

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 031-2006-PRODUCE**

Lima, 6 de febrero de 2006

VISTO: el Informe Técnico N° 01-2005-PRODUCE/DNA-Dm-aps-gisc, de la Dirección Nacional de Acuicultura;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N ° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) es el ente rector a nivel nacional de la actividad acuícola, correspondiéndole promover, normar y controlar el desarrollo de dicha actividad, en coordinación con los organismos competentes del Estado de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la misma Ley ;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Ley , establece que el Ordenamiento Acuícola es el conjunto de normas y acciones que permiten administrar la actividad en base al conocimiento actualizado de sus componentes biológicos, económicos, ambientales y sociales;

Que, asimismo, el primer párrafo del numeral 4.3 del artículo 4° de la Ley N ° 27460, señala que el Estado protege la conservación de los bancos naturales, para lo cual deberá aplicar políticas de gestión ambiental que garanticen su preservación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N ° 427-2003-PRODUCE del 6 de noviembre de 2003, modificada por Resolución Ministerial N° 132-2005-PRODUCE del 23 de mayo de 2005, se declaró en reordenamiento acuícola la zona comprendida entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial mencionada en el considerando que antecede, suspendió la recepción y tramitación de las solicitudes de habilitación, formularios de verificación, certificados ambientales y de concesiones para desarrollar actividades de maricultura, en tanto duren las actividades de Ordenamiento Acuícola que implementaría la Dirección Nacional de Acuicultura; y asimismo, dispuso la constitución de un Comité Especial encargado de revisar y evaluar las solicitudes vinculadas a la suspensión determinada, debiendo para tales fines emitir las recomendaciones técnico administrativas necesarias que permitiesen ordenar la actividad acuícola de la zona en mención;

Que, el citado Comité Especial, mediante el Acta de Trabajo suscrita el 8 de noviembre de 2005, recomienda que se amplíe la frontera acuícola correspondiente a la zona de Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa hasta una isóbata de 50 metros de profundidad, que se establezcan corredores principales de 200 a 300 metros y que se realice la evaluación en forma individual de cada expediente materia de suspensión de la Resolución Ministerial N ° 427-2003-PRODUCE, a fin de proceder con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico del visto, la Dirección Nacional de Acuicultura concluye y recomienda se incorporen las recomendaciones efectuadas por el Comité Especial al que se refiere el considerando precedente;

Que, en mérito de lo recomendado y estando a lo informado por la Dirección Nacional de Acuicultura, con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N ° 27460, Ley de Promoción y Desarrollo de la

Acuicultura y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 030-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido el reordenamiento acuícola de la zona comprendida entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, dispuesto por la Resolución Ministerial N° 427-2003-PRODUCE del 6 de noviembre de 2003, modificada por Resolución Ministerial N° 132-2005-PRODUCE del 23 de mayo de 2005; y, en consecuencia, dejar sin efecto la suspensión dispuesta por el artículo 2° de la citada Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los Formularios de Verificación, para la zona comprendida entre Punta Aguja, Punta Nonura y Punta Falsa, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, serán otorgados con carácter de excepcionales por la Dirección Nacional de Acuicultura.

Artículo 3.- Transcríbese la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, al Gobierno Regional de Piura, a la Dirección Regional de la Producción de Piura, al Instituto del Mar del Perú y a las Direcciones Nacionales de Acuicultura, Pesca Artesanal, Seguimiento, Control y Vigilancia y, de Medio Ambiente de Pesquería del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DAVID LEMOR BEZDIN
Ministro de la Producción